

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 24 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez, el expediente N°. **2020-057**, informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 11 y el 18 de mayo de 2021 (inhábiles los días 15 y 16), y la parte actora subsanó en término (fls. 57 a 68) y allegó escrito integrado de demanda (fls. 69 a 78).

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

Por auto del 07 de mayo de 2021, notificado mediante inserción en el estado No. 075 del día 10 siguiente (fls. 55-56), se inadmitió la demanda ordinaria laboral instaurada por **KARINA YANINE LEÓN GALINDO**, en contra de la sociedad **EL OMBLIGO S.A.S.**, señalando los defectos a corregir.

El día 18 de mayo pasado, dentro del término concedido, el apoderado de la demandante presentó subsanación y escrito integrado de demanda en los cuales se corrigieron las falencias advertidas (fls. 57 a 68 y 69 a 78).

Por lo anterior, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia. **NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado a la demandada a través de su representante legal **Sandra Liliana Martínez Villamil**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

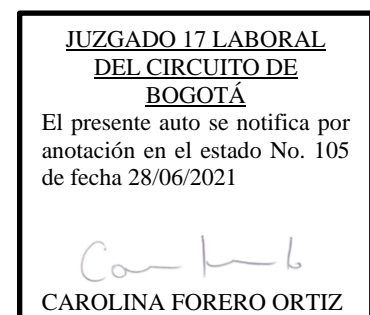
**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**



Os b